



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes, a los vinculados o en general a todas las personas interesados, de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha julio 19 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00427 00 (T-00427-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: JOSE MARIA MARQUEZ PINILLA COMO ACCIONADOS: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y como vinculados la COMISIÓN SECCIONAL DISCIPLINARIA DEL ATLÁNTICO y el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ, mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor JOSE MARIA MARQUEZ PINILLA en contra del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente radicado 08001311000520230015600.

3.-VINCULESE a la auxiliar de la justicia señora MARIA NELSY CARDENAS FUQUENE, así como también a la COMISIÓN SECCIONAL DISCIPLINARIA DEL ATLÁNTICO y el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ por poder resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, para que haga valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla**

*Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación:
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co".*

Link de acceso al expediente: [T-427-23 Admitida - Notificada](#)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla- Atlántico, Julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

<p><i>Radicación: T-00427-2023</i> <i>Código: 08-001-22-13-000-2023-00427-00</i> <i>Accionante: JOSE MARIA MARQUEZ PINILLA</i> <i>Accionado: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</i> <i>Asunto: Auto Admisión</i></p>

Revisado el escrito mediante el cual el señor JOSE MARIA MARQUEZ PINILLA actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION esta Sala,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor JOSE MARIA MARQUEZ PINILLA en contra del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado

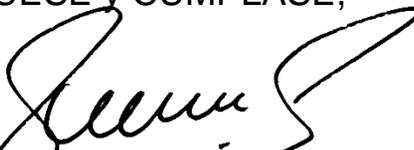
para que ponga a disposición de esta sala el expediente radicado 08001311000520230015600.

3.-VINCULESE a la auxiliar de la justicia señora MARIA NELSY CARDENAS FUQUENE, así como también a la COMISIÓN SECCIONAL DISCIPLINARIA DEL ATLÁNTICO y el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONQUIRÁ por poder resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, para que haga valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFIQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


BERNARDO LÓPEZ
Magistrado.

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b5f6a07bb951d62c2dcc086df47f5aaa0a65fe2605c62eca03b4f804e037b8**

Documento generado en 19/07/2023 11:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>